

CONVENIO DE BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR.

REM- 012/2020.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE DE APOYOS Y POR LA OTRA LA ESC. SEC. GRAL #6 "JOSE GUADALUPE POSADA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES.

DECLARACIONES

PRIMERA: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES DECLARA SER UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 66 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SEGUNDA: QUE LA LIC. MA.TERESA JIMENEZ ESQUIVEL RESULTÓ ELECTA PRESIDENTA MUNICIPAL SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA OCHO DE JUNIO DE 2016, EN LA CUAL SE DECLARAN VALIDAS Y LEGALES LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA PRESIDIR AL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE.FUE DESIGNADA PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, CELEBRADA EN FECHA EL 13 DE ABRIL DEL 2019.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XVII DEL NUMERAL 38 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, CONDUCENTES AL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y A LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TERCERA: CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL TÍTULO

SEGUNDO DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, DE MANERA ESPECIFICA EN SU ARTICULO 98, SE DESIGNÓ A **MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA** COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES REFERIDAS DE ACUERDO AL ARTICULO 109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EJERCERLAS A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DE 2017.

CUARTA: CON BASE EN LOS FINES DEL MUNICIPIO DE AGUSCALIENTES Y EN LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU LIBRO SEGUNDO, EN SU TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO Y TÍTULO SEGUNDO, **EL OTORGANTE DE APOYOS** DECLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO CONLLEVA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CUMPLIR CON TALES PROYECTOS. ASÍ MISMO DECLARA **EL OTORGANTE DE APOYOS** QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR No.2615, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.

QUINTA: DECLARA EL PROFESOR JOSE GUADALUPE PEREZ MACIAS, QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESC. SEC. GRAL #6 "JOSE GUADALUPE POSADA", SERÁ EL RESPONSABLE DE CUMPLIR EL CONVENIO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CUESTIÓN EL QUE SE UBICA EN CALLE: DIEGO FERNANDEZ VILLA #102 FRACCIONAMIENTO BOULEVARES.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- EL OTORGANTE DE APOYOS HABRÁ DE ENTREGAR A FAVOR DE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, QUIEN SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO LO CONSISTENTE EN:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO DE PINTURA ESMALTE	LTO	57

NOTA: ESTE MATERIAL QUEDA SUJETO A CONSUMOS REALES.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS LOS ACEPTA, HACIÉNDOSE SABEDOR QUE EL MUNICIPIO LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR LOS MATERIALES PARA

EL USO ADECUADO DE PINTAR LAS AULAS, CONFORME LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EN CASO DE NO SUJETARSE A ELLAS, LOS APOYOS LE SERÁN RETIRADOS, PACTÁNDOSE ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN EN QUE DE LLEGAR A SUCEDER EL EVENTO PREVISTO EN LA BASE ANTERIOR, SE PROCEDERÁ AL FINIQUITO DEL ACUERDO PARA CUANTIFICAR LA CANTIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS Y LA CANTIDAD DE MATERIALES RETIRADOS DE LA OBRA POR LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES SEGÚN LO DETERMINE PERTINENTE EL OTORGANTE DE APOYOS DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DE LA OBRA O EN UNA SOLA ENTREGA, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA PROGRAMADOS Y REALES.

SI LA OBRA REQUIERE DE MAS MATERIAL PARA SU CONTINUACIÓN, EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS HARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE CON EL RESPALDO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO TÉCNICO, PERO EL MUNICIPIO CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS RESOLVERÁ SOBRE SU ENTREGA.

QUINTA.- EL OTORGANTE DE APOYOS IMPONE COMO CARGA A LOS APOYOS EFECTUADOS, QUE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS RECIBA TODO EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIENDO COSA CONVENIDA QUE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE SEA EMPLEADO POR ÉSTE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, ASUMIENDO POR CONSECUENCIA TODOS LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE CONTRATE, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO AL MUNICIPIO.

SEXTA.- EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS SE COMPROMETE A COMENZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EL OTORGANTE DE APOYOS SEAN SUFICIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS, ESTA INDICACIÓN TENDRÁ QUE SUSTENTARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA, MISMA EN LA QUE SE DEBERÁN REGISTRAR AVANCES DE OBRA Y TAMBIÉN A TERMINARLA EN 22 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU INICIO, SEGÚN PROGRAMA DE OBRA PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSA IMPUTABLE A EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, POR NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO LA OBRA NO SE CONCLUYA EN EL TÉRMINO FIJADO, SE LE RETIRARÁ EL MATERIAL NO UTILIZADO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE OCTAVA, SALVO LA SITUACIÓN CONSIDERADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA BASE CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

RESPECTO A LA CALIDAD DE LA OBRA, SI ESTA NO CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA, SE PROCEDERÁ ENTONCES A RETIRAR DE LA MISMA EL MATERIAL Y EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS SE VERA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS NUEVAMENTE, REPONIENDO EL MATERIAL NECESARIO CON SUS PROPIOS RECURSOS.

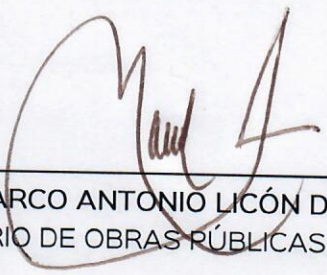
SÉPTIMA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE CONSTITUYE OBLIGACIÓN A CARGO DE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, POR VIRTUD DE LOS MATERIALES QUE LE SON OTORGADOS, EL TRÁMITE, PAGO DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE LA OBRA ANTE EL I.M.S.S. Y EL PAGO DE UN PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA, SIENDO RESPONSABILIDAD TAMBIÉN DE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE DETERMINE TANTO LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS, ASÍ COMO SU RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL ANTE CUALQUIER TERCERO. ADEMÁS, SE HACE SABEDOR QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR POR VIRTUD DE ALTERACIÓN A LOS PROYECTOS INTEGRALES, QUE COMPRENDERÁN DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL.

OCTAVA: AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS BASES SE FORMULARA UN ACTA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HARÁ LAS VECES DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO.

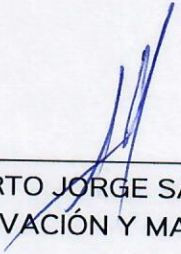
NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LAS PRESENTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES BASES, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CONTRATO O FUENTE DE OBLIGACIONES CON EL QUE TUVIERAN SEMEJANZA.

POR EL MUNICIPIO
EL OTORGANTE DE APOYOS



MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



ING. ADALBERTO JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA



ING. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA

